



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

I. Se reconoce a la abogada **Paola Andrea Acosta Bonilla**, como apoderada judicial de la demandante Alcira Gómez de Serrano, para los efectos y fines del poder conferido, (folios 289 c. 1).

II. Se considera que no hay más pruebas que practicar y en aras de impulsar el presente proceso, vencido como está el término probatorio, de conformidad con el artículo 184 del Código de Procedimiento Civil, se declara precluida la etapa probatoria.

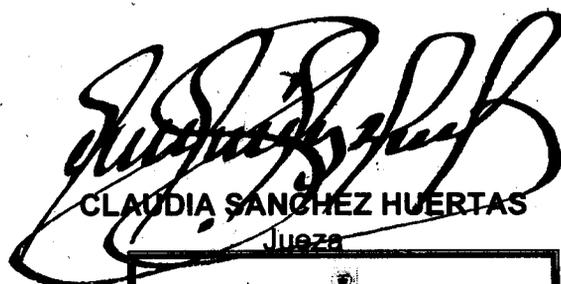
III. Como quiera que el Código General del Proceso, prevé en el literal b) numeral 1º del artículo 625, el tránsito de legislación, así:

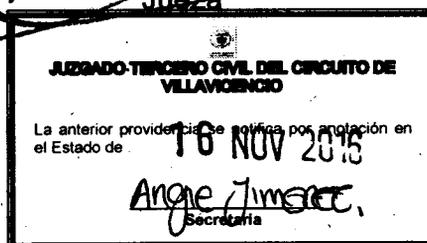
"1. Para los procesos ordinarios y abreviados:

b) Si ya se hubiese proferido el auto que decreta pruebas, éstas se practicarán conforme a la legislación anterior. Concluida la etapa probatoria, se convocará a la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el presente Código, únicamente para efectos de alegatos y sentencia. A partir del auto que convoca a la audiencia, el proceso se tramitara con base en la nueva legislación..."

Esta Judicatura, dispone señalar como fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento, únicamente para efectos de alegatos y sentencia, en la que se observarán las reglas del artículo 373 *ejusdem*, el 18 de abril de 2017 a las 8:00 a.m., Como quiera que a la fecha de la presente decisión, este despacho carece de los elementos técnicos y de la respectiva sala de audiencias, en virtud de lo señalado en el numeral 1 del artículo 2 del Acuerdo N° PSAA15-10442 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de evacuar la audiencia señalada, solicítense asignación de sala de audiencias ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Villavicencio, indicando número de radicación completa del proceso, fecha y hora precisa de la audiencia, y, como duración estimada de la audiencia aproximadamente 2 horas, salvo algún imprevisto que se presente y dure más del tiempo estimado. **Oficiese.**

Notifíquese,


CLAUDIA SANCHEZ HUERTAS
Jueza



Proceso ordinario
Demandante Alcira Gómez De Serrano
Demandada Leira Alberto Sanchez